E

l contador público José Orlando Ramírez Zuluaga nos ha hecho llegar la versión 18 de un proyecto de ley “[*Por el cual se le entregan unas funciones públicas al Colegio de Contadores Profesionales de Colombia y se reforman algunos artículos de la Ley 43 de 1990 y la Ley 1314 de 2009*](http://www.cpcpcolombia.org/registros/documentos/reforma-ley-1314-43.pdf)”.

La actualización profesional no debiera ser conmutable con la producción intelectual y el apoyo de los Contadores Profesionales a las actividades del grupo organizado, como lo pretende el parágrafo 1° del artículo 2° del proyecto.

Ninguna de las dos alternativas garantiza que efectivamente un profesional mantenga su competencia en frente de los múltiples cambios que suceden en el mundo, tanto desde el punto de vista de la economía, la administración, el derecho o los sistemas de información, para citar algunas áreas básicas.

Aunque no hay un instrumento que haya medido la cuestión a nivel nacional, la opinión que se lee en varios artículos y la que se escucha en diversos foros, señala que hay defectos graves de formación en muchos contadores. La respuesta a esto no puede ser otra que una exigencia fuerte en materia de actualización, para tratar de cerrar la brecha, al tiempo que finalmente el Ministerio de Educación Nacional aumente los requisitos mínimos de calidad para el funcionamiento de los programas de pregrado en contaduría. Ciertamente el citado ministerio resulta responsable por su falta de acción en esta materia.

Sobre la producción intelectual, que actualmente es escasa, debe decirse que en muchas ocasiones no es más que un parafraseo de literatura previamente publicada. En otros casos se trata de simples reproducciones de estándares o normas. Con frecuencia se detecta la copia de textos sin reconocimiento de su autor. Como se sabe, una de las grandes falacias de la formación de profesionales de la contabilidad, es que no se les ha enseñado a leer y a escribir. La investigación científica en otros países señala que es muy importante desarrollar habilidades en estas materias.

El apoyo a los grupos organizados es una medida improcedente. Sea cual sea el significado que se dé a esa expresión, de ninguna manera equivale a una actualización. Antes bien, favorece la creación de grupos débiles, cuya función sea expedir certificados para reducir las exigencias en materia de educación.

Las normas legales deben ser precisas de manera que su observancia logre los objetivos propuestos. Mientras la actualización sea una exigencia universal, contenida en el Código de Ética para los Profesionales de la Contabilidad y en los códigos de muchas otras organizaciones profesionales, es necesario buscar caminos para favorecerla, más que para evitarla. Si se insiste en una norma como la que censuramos, debería ser objeto de muchas precisiones.

Sea la oportunidad para resaltar la apatía y descuido del MEN al no promover la reglamentación de la Ley en esta materia, que haría innecesaria la reforma.

*Hernando Bermúdez Gómez*